

0169-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuatro minutos del ocho de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva República (PNR), en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n.º 0837-DRPP-2022 de las nueve horas treinta y cuatro minutos del veintidós de diciembre de dos mil veintidós, este Departamento de Registro advirtió al partido Nueva República (PNR) que, con relación a las designaciones realizadas mediante la asamblea celebrada en fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós, en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, no procedía acreditar al señor Garis Bustos Boniche, cédula de identidad n.º 204420707, como delegado territorial propietario, debido a que ostentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario; asimismo, no se acreditó a la señora Giselle Tatiana Martínez Collado, cédula de identidad n.º 206330577, como delegada territorial suplente, debido a que su nombramiento se realizó en ausencia y a esa fecha no constaba en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación, inconsistencia que ocasionó la denegatoria de los nombramientos de los señores Alexander Yubel Umaña Mayorga, cédula de identidad n.º 109330826; José Minor Matarrita Carrillo, cédula de identidad n.º 602060529; Juan Agustín Lara Chaves, cédula de identidad n.º 501510291; y Lorena Chavarria Pérez, cédula de identidad n.º 204780416, todos como delegados suplentes, ya que la nómina correspondiente a esos cargos no cumplía con el principio de paridad de género.

Por consiguiente, en fecha veintiocho de enero del año dos mil veintitrés, el partido político de cita celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en ese cantón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando a los señores Mauricio Antonio Cajina Peña, cédula de identidad n.º 115580772, como delegado territorial propietario; y a los señores Carlos Mayt Duarte Mayorga, cédula de identidad n.º 109850047; Lorena Chavarría Pérez, cédula de identidad n.º 204780416; Juan Agustín Lara Chaves, cédula de identidad n.º 501510291; Loriella López Chavarría, cédula de identidad n.º 110510228; y Alexander Yubel Umaña Mayorga, cédula de identidad n.º 109330826, todos como delegados territoriales suplentes, del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Nueva República (PNR). No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación de los señores Alexander Yubel Umaña Mayorga

y Lorena Chavarría Pérez, ya que sus designaciones en la asamblea de marras se dieron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON UPALA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504080954	RONALD AZMADEC LAGUNA OROZCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503530162	ESTHER REYES PALACIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
109850047	CARLOS MAYT DUARTE MAYORGA	TESORERO PROPIETARIO
501560854	VICTOR VINDAS VINDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
504440579	MONICA SANCHEZ VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
115580772	MAURICIO ANTONIO CAJINA PEÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
801150529	FRANCIS MENDOZA GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603950341	ARALYN MARIA GODINEZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204450106	HENRY VALERIO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204830862	MERAT VIALES CENTENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603010321	RAFAEL ANGEL QUESADA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115580772	MAURICIO ANTONIO CAJINA PEÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109330826	ALEXANDER YUBEL UMAÑA MAYORGA	TERRITORIAL SUPLENTE
109850047	CARLOS MAYT DUARTE MAYORGA	TERRITORIAL SUPLENTE
501510291	JUAN AGUSTIN LARA CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE
204780416	LORENA CHAVARRIA PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
110510228	LORIELLA LOPEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE

Tomando en consideración que, las estructuras del partido Nueva República (PNR), se encuentran vigentes hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 253-2018, Partido Nueva República (PNR)

Ref., No.: S 1007, 1017, 1033-2023